



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 4455-2026 PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SM-MC-003-2026**

Señor,

ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA

C.C: **76296528**

Establecimiento de Comercio: EXHIALAMBRE.

Matricula Mercantil: 57968.

Carrera 8 N° 6-25 – Centro Histórico.

Teléfono: 3122582453.

**REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de
MÍNIMA CUANTÍA DC-SM-MC-003-2026.**

EL DEPARTAMENTO, tiene el gusto de informarle que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **DC-SM-MC-003-2026** es aceptada, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la entidad dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **DC-SM-MC-003-2026**, constituyen los efectos del contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación: **OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y MATERIAL POP EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTRATEGIAS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO VBG EN EL MUNICIPIO DE CALDONO CAJIBIO TOTORO EL TAMBO Y TIMBIQUI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor equivale a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS. M/CTE (\$23.460.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3273 del 16 de junio del 2026. **NOTA 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, reglamentado por el Decreto 1651 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso se deriva de un proyecto de utilidad común, aplica la exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para la adquisición de bienes y servicios gravados con dicho tributo, cuando el proveedor o contratista sea responsable del IVA. En consecuencia, las cotizaciones que sirven de soporte para la determinación del presupuesto oficial y del valor estimado del proceso se presentan sin incluir el valor correspondiente al IVA, por cuanto este impuesto no resulta aplicable en el marco de la citada exención.

NOTA 2. El valor de contrato esta exentos de todo impuesto, tasa o contribución, según Certificado de Utilidad Común, código M-FO-036, expedido por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, expedido el 01 de septiembre del 2026, en la cual se considera “que de acuerdo con el concepto FAVORABLE emitido por la Dirección de Cooperación Internacional de la Cancillería de Colombia y el concepto técnico FAVORABLE emitido la Gobernación del Cauca identificado con el NIT No. 891.580.016-8, en donde se manifestó que “Sí es de Utilidad Común, toda vez que el proyecto: “Proyecto de Desarrollo Territorial para la



Paz en el Departamento del Cauca”, tiene como finalidad promover el desarrollo socio económico inclusivo y sostenible en los municipios priorizados, la plena y efectiva participación de las mujeres en procesos de desarrollo territorial y acceso a la justicia” y se resuelve: “que los recursos antes mencionados y destinados a ejecutar el “Proyecto de desarrollo territorial para la paz en el departamento del Cauca”, registrado en APC-Colombia con el código M-FO-034 Y M-FO-036, corresponden a cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021”

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista y publicada en la plataforma SECOP II, la cual hace parte integral de la presente comunicación de aceptación.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	56101700	Escritorio Dimensiones 120 cm ancho x 60 cm fondo x 70 cm alto Superficie Aglomerado de 25 mm, recubierto en formica de alta presion, resistente a rayones y líquidos. Cantos Canto rígido PVC de 2 mm anti golpes	6,00	UN	1.183.333,00	680.000,00	7.099.998,00	4.080.000,00
2	56101700	Silla Ergonomica con Brazos 3D y Soporte Lumbar Funcion Silla ergonomica ejecutiva para uso intensivo en oficina 5 hda Estructura Base de 5 aspas en nylon reforzado o aluminio pulido, ruedas doble giro. Asiento Espuma triaxial de alta densidad, tapizado en tela o malla transpirable. Espalder En malla ergonomica con soporte lumbar regulable en altura profundidad Brazos Tipo 3D ajustables en altura, angulo y profundidad Mecanismo Sincrono con bloqueo multiposicion, ajuste de tension y elevacion neumatica Medidas estandar Altura total 95-110 cm regulable, Ancho 60 cm, Fondo: 55 cm, Capacidad de carga Hasta 120 kg	6,00	UN	1.149.567,00	820.000,00	6.897.402,00	4.920.000,00
3	56101700	Escritorio de facil armado elaborado en madera aglomerada recubierta con melamina resistente y liviana de dimensiones 120 ancho 75alto, 42cm de profundo.	4,00	UN	627.133,00	500.000,00	2.508.532,00	2.000.000,00
4	56101700	Archivador metalico Funcion Almacenamiento seguro de documentos. Material Acero laminado en frio con recubrimiento en pintura electrolitica Medidas estandar 1.33 m de alto x 46 cm de ancho x 62 cm de fondo 4 gavetas. Caracteristicas Sistema telescopico, manijas ergonomicas, cerradura central con llave	4,00	UN	1.216.367,00	750.000,00	4.865.468,00	3.000.000,00
5	56101700	Sillas plasticas, fabricada en polipropileno de alta resistencia o material plastico equivalente, elaborada mediante proceso de inyeccion en una sola pieza monobloque, profundidad de 52,5 cm, ancho de 46,5 cm y altura de 87,5 cm, Color a definir por la entidad contratante. Preferiblemente colores institucionales o neutros	145,00	UN	82.937,00	58.000,00	12.025.865,00	8.410.000,00
6	55121714	Pendones publicitarios institucionales Funcion Elemento grafico para comunicacion visual publicidad senalización y eventos Material Impreso Lona frontal de 13 oz 15 oz impermeable y resistente a exteriores Impresion Digital a color de alta resolucion 720 X 1440 dpi Estructura Tubo o sistema tipo X banner Roll up con base metalica o plastica Dimensiones estandar personalizable segun requerimiento 60 x 160 cm 80 x 180 cm 100 x 200 cm Acabados Ojales metalicos refuerzo perimetral o bolsillos para tubos Portabilidad Facil de armar y transportar Incluye estuche segun modelo El diseno con previa autorizacion del supervisor del contrato	3,00	UN	384.373,00	350.000,00	1.153.119,00	1.050.000,00



PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el lugar, fecha y horario que determine el supervisor del contrato, incluyendo por su cuenta los costos de cargue, transporte y descargue, sin generar costos adicionales para el Departamento del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Los bienes deberán ser entregados nuevos, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la presente comunicación de aceptación, los estudios previos, la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **DC-SM-MC-003-2026** y la propuesta presentada por el contratista.

PARAGRAFO CUARTO: Los bienes deberán ser entregados nuevos, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la presente comunicación de aceptación, los estudios previos, la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **DC-SM-MC-003-2026** y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece hasta el 16 de octubre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y el plan de actividades que establezca con el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere, durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
4. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
5. Suministrar los bienes y/o insumos de conformidad con los parámetros del mercado y los lineamientos legales en el cual se enmarca el presente proceso.
6. Presentar factura legal por la venta realizada detallando los bienes y/o insumos suministrados.
7. Presentar al Departamento las garantías y demás documentos necesarios legales para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Entregar, a entera satisfacción, los elementos en el lugar indicado por la Entidad, conforme a las cantidades, marcas y referencias aprobadas en el estudio previo y/o en la oferta adjudicada.



2. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas y funcionales definidas en el estudio previo.
3. Entregar los elementos en el lugar, fecha y horario definidos por el supervisor del contrato, incluyendo cargue, transporte y descargue sin costo adicional para la Entidad, asegurando condiciones adecuadas de embalaje, protección y manipulación durante la cadena logística.
4. Entregar elementos nuevos, de fabricación reciente, que no hayan sido usados, reacondicionados ni reempacados, y que cuenten con garantía mínima del fabricante conforme a lo establecido en el la normatividad aplicable.
5. Responder por la calidad, autenticidad y correcto funcionamiento de los elementos, obligándose a reemplazar sin costo adicional aquellos que presenten fallas, defectos de fábrica, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones contractuales.
6. Mantener precios fijos durante toda la ejecución del contrato. Cualquier sustitución de marca o referencia comercial deberá contar con equivalencia técnica igual o superior y con aprobación previa y expresa del supervisor del contrato.
7. cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y atender oportunamente las solicitudes de garantía, y reclamaciones postventa dentro de los plazos establecidos
8. Asumir el valor del transporte, y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones

4.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con los suministros efectivamente realizados en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Las actividades y servicios a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la secretaria de la mujer del departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: **“ESTRATEGIAS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO VBG EN EL MUNICIPIO DE CALDONO CAJIBIO TOTORO EL TAMBO Y TIMBIQUI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos de los respectivos proyectos.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato será hasta el 16 de octubre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.



CDP	VALOR	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
3273 del 16 de junio del 2026.	34.550.384,79	Gastos-Inversión 03 - 2.3.6.45.01.1000.02.2.3.2.02.01.03 - 1.3.3.11.06	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LA MUJER pagará al contratista, el 100% del valor del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: el DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. DESCUENTOS:

El futuro contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de Ley. Los impuestos que aplica el Departamento del Cauca, para los procesos de contratación estatal se encuentran en la página <http://www.cauca.gov.co> , en la sección: Preguntas Frecuentes/ ¿Cuáles son los descuentos que aplica la Gobernación del Cauca para materia de contratación estatal?, accediendo al siguiente link; <https://www.cauca.gov.co/AtencionalCiudadano/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx>

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN EL DEPARTAMENTO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA atrás vez de la Secretaría de la Mujer del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

1.1 Lugar de ejecución: Departamento del Cauca

1.2 Domicilio contractual: Popayán-Cauca

Calle 7 # 7-18, Centro
Popayán- Cauca
smujer@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co

   @GobCauca



CLÁUSULA DECIMA. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
- b. CALIDAD DE BIENES Y/O ELEMENTOS:** su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.



- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se revisará el servicio efectivamente realizado. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



CLÁUSULA UNDECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN. Los Estudios previos, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante de la carta de aceptación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley. Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso del proceso de selección, se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo, sin que haya derecho a indemnización alguna por tal hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.